



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

06 agosto, 2021
UAI-MT/191-2021. As-04

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Asunto: Cláusula tercera del Convenio de Cooperación Institucional con el Instituto Costarricense sobre drogas (ICD) y la Municipalidad de Turrialba

Al amparo de lo establecido en el acápite No. 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, el cual faculta a la Auditoría Interna a ***“asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”***

Es importante indicar que para brindar la presente Asesoría, implica realizar observaciones que previenen lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde a un asunto determinado y se brinda a las autoridades correspondientes, que según lo manifestado por la Contraloría General de la República, este tipo de asesorías, se brinda en el entendido que se dan elementos de juicio para la preparación y formación de la voluntad administrativa y además esta asesoría no compromete la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de ese proceso en cuanto las demás competencias que la Auditoría puede y debe ejercer en su papel de fiscalizador.

Ingresa una denuncia con respecto a la unidad encargada del control de los activos del Convenio de Cooperación Institucional con el Instituto Costarricense sobre drogas (ICD) y la Municipalidad de Turrialba. Al respecto se indica lo siguiente:

1. El convenio firmado el 10 de diciembre del 2020, señala en la cláusula tercera:

“Para la implementación de este Convenio, la Municipalidad de Turrialba creará una Oficina Única Institucional (OUI) encargada de la coordinación, solicitud de préstamo de los dos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

06 agosto, 2021
UAI-MT/191-2021. As-04

vehículos que se asignarán y evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo del Convenio y servirá de enlace entre la Municipalidad de Turrialba y el ICD.”

2. Se recibe el oficio de la Alcaldía No. Mt-da-lfla-278-2021 (14421), el cual señala,

“En apego a lo establecido en ese convenio, la Alcaldía mediante oficio MT-DA-LFLA-839-2020 del 09 de diciembre del 2020, delega la atención de dicha Oficina en la funcionaria Euyeni Garro D...”

3. En consulta planteada a la Secretaría Técnica del Sistema de Contraloría de Servicios, Área de Modernización del Estado del MIDEPLAN, con respecto a la asignación del funcionario de la Contraloría de Servicios Municipal en la Oficina Única Institucional, indican (adjunto oficio):

“Tal como se mencionó en el punto anterior, las funciones que se le asignen a esta instancia deben presentar concordancia con las dispuestas por la ley ya mencionada, de manera que un recargo de esta naturaleza podría resultar contraproducente, ya que persigue un objetivo distinto al que le compete cumplir a la unidad, máxime en el caso de la Municipalidad de Turrialba, por cuanto se encuentra con la limitante de ser unipersonal y por ende su desempeño debe orientarse en el cumplimiento de la ley que la regula.

*Adicionalmente, es importante señalar que según el **Manual de Clases de Puesto** de la Municipalidad que usted representa y que se encuentra disponible en el sitio web oficial de la institución, para el grupo de los cargos denominados “Administrativo Municipal 2”, dentro de los que figuran los nombramientos del Secretario del Alcalde, Secretario del Concejo, Encargado del Cementerio, Encargado de Estacionómetros y Encargado Servicios Generales; documento en el cual se establece claramente lo siguiente:*

“Coordinar y controlar la prestación oportuna y eficiente de los servicios generales, entre ellos la seguridad y vigilancia de los bienes, equipo e instalaciones municipales...”.

En razón de lo anterior, cabe resaltar que según la normativa institucional interna asociada al tema de recursos humanos, la Contraloría de Servicios no forma parte del grupo citado anteriormente, en el cual se contempla al Encargado de Servicios Generales sobre quien recae la labor de la administración de los bienes con todo lo que ello implica, por tanto, la “Oficina Única Institucional” es una tarea que debe ser asumida por dicho encargado.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

06 agosto, 2021
UAI-MT/191-2021. As-04

Por lo tanto, esta Auditoría Interna, solicita se realice un análisis y actualizaciones señalados por el MIDEPLAN.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, mediante un cronograma de actividades o de trabajo, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en este informe y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora